

SERVICIOS DE MANUFACTURA

LEY Y REGLAMENTO

IBDO

Por medio de la Ley 159 de agosto del 2020 el Gobierno Nacional creo el régimen especial para el establecimiento y operación de empresas multinacionales para la prestación de servicios relacionados con la manufactura (en adelante, EMMA) para impulsar la economía nacional a través de la inversión extranjera directa. Recientemente se promulgó, además, la reglamentación de este régimen a través del Decreto Ejecutivo No. 33 de febrero de 2021.

Este régimen es una réplica del régimen de Sede de Empresas Multinacionales, mejor conocida como SEM, brindando los mismos beneficios y solicitando igualmente los mismos requerimientos. Sin embargo, el régimen EMMA como bien lo indica su nombre está enfocado en los servicios de manufactura.

A continuación, un resumen de los principales puntos de la Ley 159 y el reglamento del régimen EMMA.

Servicios a brindar

Las empresas con licencia EMMA solo podrán prestar servicios a sus relacionadas, es decir, empresas que forman parte del mismo grupo empresarial. Los servicios que se detallan a continuación podrán prestarse de forma individual o en combinación:

- 1. Manufactura de productos, maquinaria y equipo.
- 2. Ensamblaje de productos, maquinaria y equipo.
- 3. Mantenimiento y reparación de productos, maquinaria y equipo.
- 4. Remanufactura de productos, maquinaria y equipo.
- 5. Acondicionamiento de productos.
- **6.** Desarrollo de productos, investigación o innovación de productos o procesos existentes.
- 7. Análisis, laboratorios, pruebas u otros relacionados.
- **8.** Logística, como el almacenaje, despliegue y centro de distribución de componentes o partes.
- 9. Cualquier otro servicio análogo aprobado previamente.

Tercerización de servicios

Las empresas con licencia EMMA podrán delegar a terceros la ejecución de los servicios o actividades para los cuales se les ha otorgado la licencia, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ► El proveedor (terceros) podrá realizar total o parcialmente el servicio o actividad;
- ► El proveedor deberá realizar la actividad dentro de la República de Panamá;
- ► La empresa con licencia EMMA deberá contar con mecanismos que permitan ejercer el control y supervisar la actividad tercerizada;
- ▶ La empresa con licencia EMMA podrá contabilizar para sí únicamente el tiempo incurrido de los empleados asignados por el proveedor para ejecutar la o las actividades correspondientes a su empresa.

Requerimientos para la licencia EMMA

Adicional a la información a incluir en el formulario de solicitud de licencia EMMA, las empresas que estén interesadas en formar parte de este régimen deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- ► Realizar la solicitud por medio de una empresa inscrita en el Registro Público de Panamá (extranjera o panameña) que se dedicará única y exclusivamente a las actividades permitidas según la Ley 159.
- ► Formar parte de una empresa multinacional sólido con un mínimo¹ de activos.
- ► Mencionar las subsidiarias, filiales y compañías asociadas a los que la empresa prestará servicios desde Panamá.
- ► Mencionar las operaciones internacionales o regionales importantes de la empresa multinacional.
- ▶ Destacar cuál es la relación de la empresa solicitante con el grupo empresarial.

¹ El monto mínimo de activos con que deberá contar el grupo empresarial será establecido por la Secretaría Técnica de la Comisión.

Una vez otorgada la licencia EMMA a la empresa, ésta deberá cumplir con requisitos de sustancia y reporte para evitar infracciones y multas, liquidaciones adicionales en impuestos, o la pérdida de la licencia EMMA.

Sustancia

Al igual que a los regímenes especiales de SEM y Panamá Pacífico se incluyen ciertos requerimientos de sustancia a cumplir para mantener la licencia EMMA:

- ► Ejecutar dentro de la República de Panamá las actividades para las cuales se le otorgó licencia a la empresa
- Mantener una cantidad adecuada de empleados calificados a tiempo completo que se dediquen a la ejecución de la actividad o actividades autorizadas
- ► Incurrir en un monto adecuado de gastos operativos en la República de Panamá y que estos estén directamente relacionados con las actividades autorizadas.

Para evitar montos o términos subjetivos, la Ley 159 y su reglamento se refieren al término "adecuado" que se define en el reglamento como "lo que resulte apto, apropiado y suficiente para la ejecución de la o las actividades según las particularidades de cada empresa y la naturaleza del negocio".

Es importante recalcar que la empresa con licencia EMMA podrá tomar en cuenta todos los recursos utilizados (i.e. número de empleados, gastos incurridos) por sus proveedores para efectos de determinar el cumplimiento de los requerimientos de sustancia, siempre que se cumpla con los requisitos para que la tercerización de la o las actividades sea válida y mantenga registros, libros y documentación que permitan demostrar el nivel adecuado de empleados calificados y de gastos operativos directamente relacionados con la ejecución de la o las actividades autorizadas.

Reportes

La empresa con licencia EMMA deberá presentar anualmente dentro de los seis meses siguientes al cierre de su periodo fiscal un reporte que implica una declaración jurada sobre sus actividades y cómo se han cumplido con los requerimientos de sustancia.

La información contable o financiera que se presente en el mencionado reporte deberá estar refrendado por un contador público autorizado en Panamá.

El reporte se realizará mediante un formulario electrónico que diseñará la Secretaría Técnica de la Comisión y cuya información a revelar aún está por determinarse.

Adicionalmente, las empresas con licencia EMMA se encuentran obligadas a informar a partir de los siguientes treinta días calendarios cualquier cambio referente a la empresa que se haya inscrito a través del Registro Público, o proporcionado en el formulario de solicitud de licencia. Estos cambios incluyen cambio de domicilio, teléfonos, nombres y datos personales de gerentes o apoderados.

Beneficios del régimen EMMA

Al igual que el régimen SEM, el régimen EMMA cuenta con beneficios fiscales, migratorios, y labores, además de la estabilidad jurídica de las inversiones que ya conocemos bajo la Ley 54 de 1998.

Los beneficios fiscales aplicables a las empresas con licencia EMMA son los siguientes:

OBLIGACIONES	TASA/OBSERVACIÓN
Impuesto sobre la renta	 5% sobre la renta neta gravable derivada de los servicios prestados 2% como mínimo si aplica crédito por impuesto sobre la renta pagado en el extranjero
Precios de Transferencia	 Aplicable a operaciones con partes relacionadas: Constituidas en Panamá Registradas en otros regímenes fiscales Constituidas en el exterior
Ganancia de Capital	 2% sobre las ganancias obtenidas 1% sobre el valor total de la enajenación (adelanto y/o impuesto definitivo)
ITBMS	7%, aplicable a servicios prestados dentro del territorio fiscal panameño
Retención del impuesto sobre la renta	 5% si el beneficiario es contribuyente en Panamá 2.5% si el beneficiario no es residente en Panamá
Informe de compras	Proporcionar información sobre pagos realizados a terceros.
Importación	Aplicable sobre productos manufacturados, procesados, ensamblados o remanufacturados siempre y cuando se introduzcan al territorio fiscal panameño.
Exentos	 Impuesto de dividendos y complementario Uso de equipos fiscales Aviso de Operación ITBMS en servicios prestados a no residentes Importación (cuando el bien sea utilizado para la ejecución de la actividad)

Al igual que el régimen SEM, se establecen dos tipos de permisos migratorios para los trabajadores extranjeros de empresas EMMA: visa de personal temporal y visa de temporal permanente. El reglamento al régimen EMMA detalla los requisitos y procedimientos para cada una de las visas aplicables bajo el régimen EMMA e incorpora requisitos adicionales para aquellos extranjeros que deseen optar por un permiso de residencia permanente luego de transcurrido cinco (5) años desde la aprobación de su visa inicial.

Podrán optar a la residencia permanente tanto el extranjero que esté laborando con la empresa EMMA así como aquel que haya culminado labores con la empresa EMMA. Respecto al extranjero que no se encuentre trabajando con una empresa EMMA el reglamento exige que el extranjero presente prueba de inversión en Panamá de al menos ciento cincuenta mil balboas (B/. 150,000.00) sea a través de una cuenta bancaria de plazo fijo, un bien inmueble o ambos.

Los dependientes de los extranjeros que laboren para una empresa EMMA también cuentan con beneficios migratorios y laborales. Sin mencionar el régimen aduanero para el menaje de casa y automóviles.

Innovaciones del régimen EMMA

Dada su relación con el régimen SEM, las empresas multinacionales inscritas y con licencia para operar en cualquiera de los dos regímenes (entiéndase régimen SEM o EMMA) podrán optar por suscribirse al otro régimen sin necesidad de aportar toda la documentación e información nuevamente. Solo deberá presentar una carta a la Secretaría Técnica para que se refiera a la información existente. El único requisito para permitir una doble licencia es que para cada licencia se lleve una contabilidad separada y se cumplan con los requisitos de sustancia también de forma separada.

El reglamento introduce la creación de centros de enseñanza técnica para que las empresas EMMA desarrollen y financien programas de becas por medio de una fundación. Las especificaciones de este centro de enseñanza no se incluyen en el reglamento ni en la Ley 159.

Sanciones e Infracciones

Las empresas EMMA podrían ser sancionadas con montos máximos de cien mil dólares (B/. 100,000.00) si cometen infracciones y reciben más de tres amonestaciones, entre otros incumplimientos. Inclusive, podrían ser canceladas sus licencias si cometen faltas graves como violaciones a las disposiciones de la Ley 159 y su reglamento. Para ciertos casos, el reglamento permite la aplicación de procedimientos administrativos para apelar la decisión de la Secretaría Técnica de la Comisión.

Conclusiones

La adopción de un nuevo régimen preferencial apunta hacia los objetivos del actual gobierno de impulsar la economía panameña por medio de la inversión directa extranjera utilizando un modelo que ha tenido un gran éxito en nuestro país. El entusiasmo de este nuevo régimen se percibe con la inclusión de un articulo tanto en la Ley 159 como en su reglamento sobre el principio de la eficiencia administrativa que permita un proceso expedito a las empresas multinacionales que a raíz de la pandemia están implementando nuevas estrategias operativas.

Si le interesa evaluar este régimen para su empresa no dude en contactarse con nuestro equipo de BDO Legal, listos para apoyarle de inicio a fin en este proceso.

Para mayor y mejor referencia, siempre consulte a **nuestros expertos.**

ESTE ARTÍCULO FUE PREPARADO POR:

LILIA LEEGerente de Servicios Legales

llee@bdo.com.pa

CONTACTO

Simone Mitil

Socia Directora de Servicios Legales y Tributarios

smitil@bdo.com.pa

Edificio BDO

Urb. Los Ángeles, Ave. El Paical Tel: +507 279 9700

F&F Tower, Piso 30

Calle 50 y 56 Este Tel: +507 280 8800

www.bdo.com.pa www.bdo.global

con BDO en Panamá para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. BDO en Panamá, sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante

BDO Audit, BDO Tax, BDO Outsourcing y BDO Consulting son sociedades anónimas panameñas, y BDO Legal es una sociedad civil panameña, miembros de BDO International Limited, una compañía limitada por

Copyright © Febrero 2021, BDO Panamá. Todos los derechos reservados. Publicado en Panamá.









